



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**  
**Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras**  
**Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras**

**La presunción fiscal de inventarios y la fiscalización a los contribuyentes  
del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023**

**Tesis**

Para optar el Título Profesional de Contador Público

**Autora**

Evelyn Milagros Rondan Chavez

**Asesor**

Dr. Angel Onzari Luna Santos

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS  
Dr. CPCC. Angel Onzari Luna Santos  
Código N° DNU 234

**Huacho – Perú**

**2026**



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. No Comercial: No puede utilizar el material con fines comerciales. Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. Sin restricciones adicionales: No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la Licencia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha  
27/01/2020)

FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE  
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

METADATOS

<b>DATOS DEL AUTOR:</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Evelyn Milagros Rondan Chavez	72640117	21/07/2025
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Luna Santos Angel Onzari	15595255	0000-0001-6751-504X
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Vásquez Morante Pablo Fernando	15580912	0000-0001-7608-7315
Dr. Romero Huamán Renato Efraín	42839245	0009-0001-2786-2562
M(o). Mauricio Valladares José Eduardo	06118452	0009-0001-9443-5907

# Evelyn Milagros Rondan Chavez Exped. 2025-026673

## La presuncion fiscal de inventarios y la fiscalizacion a los contribuyentes del Mype tributario de la Provincia de Huaura,...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3217771312

Fecha de entrega

15 abr 2025, 11:42 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

16 abr 2025, 10:04 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS\_Evelyn\_Milagros\_Rondan\_Chavez\_2.docx

Tamaño de archivo

14.7 MB

64 Páginas

15.955 Palabras

89.997 Caracteres



Página 2 of 70 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:oid::1:3217771312

## 18% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

### Filtered from the Report

- Bibliography
- Quoted Text
- Cited Text
- Small Matches (less than 8 words)

### Exclusions

- 1 Excluded Source

### Top Sources

- 18%  Internet sources
- 2%  Publications
- 5%  Submitted works (Student Papers)

### Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

## **DEDICATORIA**

A Dios y María, tu luz guía mis pasos y tu paz llena mi corazón. A mis padres, cada sacrificio y enseñanza ha dejado una huella en mi corazón. A mi hermana por siempre esperarme con los brazos abiertos en mis momentos más difíciles, a mi lobito Tod que me enseña con ejemplo como es luchar por ver feliz a los que más ama, sin embargo, todo mi esfuerzo en especial es a mi mamá, que desde el cielo me ve con amor, esto es para ti mamá, hubiera querido que me veas lograrlo aquí, pero te amo y me amas y eso me basta. A mis profesores, por el conocimiento y sabiduría compartida en cada clase.

La Autora

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios y María, por forjarme en la vida y socorrerme con amor y ternura. A mi familia, por su amor eterno y su fe inquebrantable en mi capacidad para lograr mis sueños. A mis amigos y amigas, quienes me recordaron la importancia de reír, de celebrar pequeñas victorias y de mantener la cordura en tiempos de estrés. A cada persona que cruzó en mi vida laboral y dejó una marca, me impulsaron a superar mis límites, me enseñaron que el crecimiento se encuentra fuera de mi zona de confort.

La Autora

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS .....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT .....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
Capítulo I Planteamiento del problema .....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema .....	3
1.2.1. Problema general .....	3
1.2.2. Problema específico.....	4
1.3. Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos .....	4
1.4. Justificación de la investigación .....	4
1.5. Delimitaciones del estudio.....	5
Capítulo II Marco Teórico.....	7
2.1. Antecedentes de la investigación.....	7
2.1.1. Investigaciones internacionales .....	7
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	7
2.2. Bases teóricas.....	8
2.3. Bases filosóficas .....	15
2.4. Definición de términos básicos.....	16
2.5. Hipótesis de la investigación .....	18
2.5.1. Hipótesis general .....	18
2.5.2. Hipótesis específicas.....	18
2.6. Operacionalización de las variables.....	18
Capítulo III Metodología .....	21
3.1. Diseño Metodológico.....	21
3.2. Población y muestra.....	22

3.2.1. Población .....	22
3.2.2. Muestra .....	22
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	24
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	24
Capítulo IV Resultados.....	26
4.1. Análisis de resultados .....	26
4.2. Contrastación de la hipótesis .....	33
Capítulo V Discusión .....	37
Discusión de resultados .....	37
Capítulo VI Conclusiones y recomendaciones.....	41
6.1. Conclusiones.....	41
6.2. Recomendaciones .....	42
REFERENCIAS .....	44
Referencias Bibliográficas.....	44
ANEXOS.....	48
CUESTIONARIO.....	49
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	54

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variable presunción fiscal de inventarios.....	19
Tabla 2 Variable fiscalización .....	20
Tabla 3 Variable gestión de presunción fiscal de inventarios .....	26
Tabla 4 Sub variable inventario físico .....	27
Tabla 5 Sub variable inventario por valorización.....	28
Tabla 6 Sub variable inventario documentario.....	29
Tabla 7 Variable fiscalización .....	30
Tabla 8 Sub variable fiscalización vertical.....	31
Tabla 9 Sub variable fiscalización horizontal.....	32
Tabla 10 Presunción fiscal de inventarios y la fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura.....	34
Tabla 11 Presunción fiscal de inventarios y la fiscalización vertical a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura .....	35
Tabla 12 Presunción fiscal de inventarios y la fiscalización horizontal a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura.....	36

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Variable gestión de presunción fiscal de inventarios .....	27
Figura 2 Sub variable inventario físico .....	28
Figura 3 Sub variable inventario por valorización .....	29
Figura 4 Sub variable inventario documentario .....	30
Figura 5 Variable fiscalización.....	31
Figura 6 Sub variable fiscalización vertical .....	32
Figura 7 Sub variable fiscalización horizontal .....	33

## RESUMEN

**Objetivo:** Identificar el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios sobre las imputaciones en la fiscalización, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura durante el ejercicio 2023. **Métodos:** para el estudio se logró identificar una población de 2247 de las cuales se determinó una muestra de 286 que fue el número de representantes de los contribuyentes MYPE que fueron consultados a través de un cuestionario de 58 preguntas las cuales permitieron conocer la percepción sobre las variables en estudio, las alternativas de respuestas planteadas estuvieron enmarcadas en la escala de Likert utilizando alternativas progresivas desde una negación absoluta hasta una afirmación también absoluta, ello permitió valorar la intensidad de la respuesta relacionada a las variables en estudio, asimismo con la intención de exponer un análisis más representativo las respuestas fueron tabuladas y agrupadas en tres niveles, logrando tener como **Resultados:** que el 68,9% de los entrevistados han tenido que asumir bajas imputaciones fiscales cuando tuvieron que afrontar presunción fiscal sobre los inventarios; asimismo de manera similar en relación a la segunda variable el 67,5% de los entrevistados manifestaron que en los procesos de fiscalización les realizaron bajas imputaciones fiscales; en cuanto a la contrastación de la hipótesis, se trabajó con el coeficiente de Spearman lo cual permitió tener como **Conclusión:** que la presunción fiscal de inventarios, representa una moderada motivación para con la generación de imputaciones, en los procesos de fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura realizados en el año 2023;

Palabras clave: Fiscalización, inventarios, acciones inductivas, existencias.

## ABSTRACT

**Objective:** To identify the level of motivation exerted by the fiscal presumption of inventories on the imputations in the audit, to the taxpayers of the Tax MYPE of the Province of Huaura during the year 2023. **Methods:** For the study, a population of 2,247 was identified, of which a sample of 286 was determined, which was the number of representatives of the MYPE taxpayers who were consulted through a questionnaire of 58 questions which allowed to know the perception about the variables under study, the response alternatives raised were framed in the Likert scale using progressive alternatives from an absolute denial to an absolute affirmation, this allowed to assess the intensity of the response related to the variables under study, also with the intention of exposing a more representative analysis the responses were tabulated and grouped into three levels, achieving as **Results:** that 68.9% of those interviewed have had to assume low tax imputations when they had to face tax presumption on inventories; Likewise, in a similar way in relation to the second variable, 67.5% of the interviewees stated that in the audit processes they were made low tax imputations; Regarding the contrast of the hypothesis, the Spearman coefficient was used, which allowed us to have the following **Conclusion:** that the fiscal presumption of inventories represents a moderate motivation for the generation of imputations, in the audit processes of the taxpayers of the Tax MYPE of the Province of Huaura carried out in the year 2023;

**Keywords:** Audit, inventories, inductive actions, stocks.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enmarca en el reglamento para el otorgamiento del título profesional establecido en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; en tal sentido el trabajo desarrollado titulado: La presunción fiscal de inventarios y la fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023; contienen variables que obedecen a aspectos relevantes en el comportamiento del contribuyente ante sus obligaciones tributarias, en tal sentido los inventarios representan la fuente generadora de renta, es por ello que el tratamiento debe de ceñirse a las disposiciones fiscales, con la intención de liquidar correctamente el tributo, caso contrario una infracción fiscal podría desestabilizar el ciclo comercial de un negocio, al tener que asumir sanciones tributarias; dada la trascendencia del tema la investigación esta contenida en capítulos, iniciando por el capítulo I titulado planteamiento del problema donde se ha contextualizado la investigación, seguido del capítulo II titulado Marco Teórico espacio donde se ha incorporado el soporte teórico de las variables y sub variables; capítulo III titulado Metodología donde se ha establecido los parámetros científicos para el desarrollo de la investigación, en el capítulo IV denominado Resultados se exponen los resultados en el contexto de la estadística descriptiva e inferencial; capítulo V denominado Discusión espacio en el cual se contrastan los resultados obtenidos frente a los encontrados en otros trabajos vinculados a las variables y/o sub variables y en el capítulo VI titulado Conclusiones y recomendaciones se exponen las conclusiones y en base a ellas se presentan recomendaciones como aporte de la presente investigación.

Como parte final se incluyen los datos de la bibliografía consultada y considerada en la investigación.

## Capítulo I Planteamiento del problema

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Con la generalización del uso del internet los negocios han permitido ingresar a nuevos mercados trascendido fronteras, es así que, la oferta de bienes y servicios se exponen a nivel mundial para tal efecto se emplean recursos virtuales para la ejecución de las transacciones comerciales; aquel escenario viene a ser un gran atractivo para aquellas personas emprendedoras que buscan que el capital con que cuentan, genere grandes ganancias. Esas iniciativas se ven un tanto retraídas en la medida de que en nuestro país se ha venido incrementando la informalidad comercial, lo cual es advertido por los representantes de la Cámara de Comercio de Lima (2024) quienes señalaron que los ciudadanos han visto como opción para lograr su supervivencia el realizar actividades comerciales fuera del marco formal todo ello focalizado en las áreas urbanas marginales así como en zonas rurales donde no consiguen insertarse al mercado laboral; agregan que todo ello se viene presentando a través del comercio en condición de ambulante, las actividades de construcción de manera informal y la realización de servicios que aún no son puntualmente incorporados como actividades formales de comercio.

Conforme a lo señalado anteriormente la inserción de la tecnología ha permitido que los ciudadanos de manera indistinta puedan acceder a realizar transacciones comerciales en mercados diversos, a través del comercio electrónico, ello a razón de los representantes de la OCDE (2020), señalaron que aquella forma de transferir una propiedad a través de operaciones electrónicas, viene permitiendo que las empresas traspasen su distancia geográfica desde el lugar donde ofrecen sus productos hasta el lugar donde el cliente requiere de su producto o servicio. Sobre el particular los representantes de la Cámara de Comercio de Lima (2022) señalaron que los compradores mantendrán su costumbre de explorar los productos que van a comprar, es decir seguirán buscando tener su propia experiencia con los productos, a través del sentido del tacto, sentido olfativo y sentido de la visión, siendo éste último lo único que logra un cliente en una compra virtual; en ese sentido los establecimientos deben de mantener la ventaja que mantienen sobre las compras virtuales; a través de una buena gestión de inventario que le permita aplicarle la velocidad de rotación, que exige el mercado altamente competitivo; es por ello que contar con información detallada y exacta de los productos, permitirá realizar el planeamiento de las compras, establecer el stock mínimo para cada producto, así como identificar los niveles de demanda, enmarcados en periodos de tiempo; entre otras opciones.

El flujo de existencias debe de tener una adecuada valuación conforme a la normativa establecida para tales casos; sin embargo, como es conocido los productos a comercializar por representar la fuente de generación de ganancias traerá consigo el interés absoluto, dentro del contexto financiero como del tributario, aspectos que no es sencillo de atender, en la medida de que ambos enfoques son distintos, es decir, bajo el contexto financiero los lineamientos se encuentran en la NIC 2 Inventarios, y para el contexto tributario el tratamiento de las existencias está regulado por la Ley del Impuesto a la Renta; entre los criterios antes mencionados existen disparidades, en cuando a la valuación de las existencias. Por lo antes indicado, las empresas deben de contar con una óptima gestión de sus inventarios de tal manera que no le represente una inadecuada valuación de inventario que financieramente desvirtúe los resultados o en su caso, que tributariamente le represente una imputación pasible de sanción económica.

Ante la disyuntiva del reconocimiento de la rotación de las existencias, el Estado a través de la SUNAT busca alcanzar una recaudación fiscal acorde con la generación de la obligación tributaria tal como lo reconoce Aragón ed. (2023) cuando señaló que el Estado debe de incrementar sus ingresos provenientes de los tributos, en la medida de que en el comentario hace referencia que identificó que, el promedio de la presión tributaria en nuestro país es del 16%, valor que es inferior al 23% que se manifiesta dentro de la región, así como, al 30% que en promedio se revela en los países que pertenecen a la OCDE. La presión tributaria del Perú se ve debilitada por el incremento de la informalidad a la cual la normativa fiscal no es suficientemente capaz de combatir, todo ello afecta significativamente a los contribuyentes formales, tal como lo confirman los representantes de la CEPAL (2020) quienes señalaron que muestran poca eficacia los sistemas tributarios encargados de recaudar los ingresos necesarios para soportar parcialmente el presupuesto público, en ese sentido añadieron que, se requiere reformular las políticas tributarias, las cuales deben de centrarse en buscar la eliminación de la evasión así como de la elusión tributaria; tal aseveración la fundamentan al haber determinado de que la recaudación fiscal en los países, no supera ni la mitad de los recursos fiscales proyectados, cuando las obligaciones fiscales se centran en la renta. Conocedores de la problemática en cuanto a la recaudación fiscal, la SUNAT ha venido incursionando en la digitalización de sus actividades para ello viene implementando aplicaciones informáticas que le permiten obtener gran volumen de información digitalizada vinculada la generación de obligaciones tributarias provenientes de las partes involucradas en la misma, como es el caso del vendedor, comprador así como de entidades mediadoras de la transacción como puede ser el servicio de transporte, entidades financieras, notarias, entre

otras; al respecto, los representantes de la OCDE/PNUD (2024) señalaron que en base al proceso de digitalización, las entidades recaudadoras fiscales pueden optimizar su labor con eficacia y eficiencia en muy corto plazo, pudiendo obtener resultados a través del incremento de la recaudación tributaria, a través de un más amigable proceso para el cumplimiento de las obligaciones de parte de los contribuyentes, la reducción de actos de corrupción.

En el aspecto tributario el flujo de las existencias se promueve a través de las operaciones de compras y de las ventas, es por ello que resulta trascendente la metodología que emplea el contador, para el registro de la rotación de las existencias, en tales circunstancias, si la administración tributaria detectara alguna diferencia entre la valorización y/o volumen de los bienes registrados y los inventarios reales; conforme al Código Tributario podrá aplicar la presunción aplicando el procedimiento de inventario físico, inventario por valorización o inventario documentario; tales cálculos estimarían el movimiento realizado por el contribuyente en sus operaciones comerciales con lo cual se identificarían imputaciones fiscales por regularizar, aunado a las sanciones pertinentes e intereses generados.

Por lo antes señalado, los errores u omisiones en la gestión de los inventarios podrían generar imputaciones fiscales en base a presunciones, las cuales establecen una base imponible sobre valores supuestos y ello permite cuantificar una imputación que el contribuyente debe asumir en menoscabo de su liquidez; en tales circunstancias a través de la presente investigación se buscó conocer que tan significativas han sido las imputaciones fiscales basadas en presunciones sobre los inventarios, las cuales fueron promovidas por la ejecución de una fiscalización tributaria; con la información obtenida se están estableciendo conclusiones y con ellas, se están elaborando recomendaciones para optimizar la gestión de los inventarios lo cual redundaría en el incremento de la rentabilidad del negocio en beneficio de los socios.

## **1.2. Formulación del problema**

Tomando como referencia la realidad problemática se formuló los siguientes problemas en la investigación.

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios, sobre las imputaciones en la fiscalización, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023?

### **1.2.2. Problema específico**

¿Cuál es el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios, sobre las imputaciones en la fiscalización vertical, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023?

¿Cuál es el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios, sobre las imputaciones en la fiscalización horizontal, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

Con la finalidad de atender los problemas planteados se han establecido los objetivos de la investigación.

#### **1.3.1. Objetivo general**

Identificar el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios sobre las imputaciones en la fiscalización, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

Identificar el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios, sobre las imputaciones en la fiscalización vertical, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

Identificar el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios, sobre las imputaciones en la fiscalización horizontal, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

### **1.4. Justificación de la investigación**

#### **Justificación práctica**

En la presente investigación a través de la aplicación del instrumento de investigación se buscó conocer cómo se practica la gestión de los inventarios en las empresas MYPE, con esa información se ha podido identificar y analizar los efectos tributarios que se generan; asimismo se ha logrado conocer el nivel de incidencia de las fiscalizaciones en las cuales se hayan aplicado imputaciones basadas en presunciones tributarias; en ese sentido el estudio está permitiendo establecer patrones sobre el tratamiento práctico de los inventarios y con ello se están elaborando las conclusiones develando las mejores prácticas, las cuales

están motivando recomendaciones que buscan promover una gestión de inventarios adecuada, con el objetivo de que no generen inconsistencias para que la SUNAT las utilice como justificante para la aplicación de las presunciones fiscales.

#### Justificación teórica

La gestión del inventario en las empresas resulta importante porque a través de ella, se generan las ganancias en el negocio, en ese sentido dada la trascendencia, diversos autores han presentado planteamientos orientados a la optimización de la gestión de inventarios; también en el aspecto tributario se han emitido normas relacionadas a la valuación, registro y control del flujo de los bienes generadores de ganancias; debido a que están vinculados con el nacimiento de las obligaciones tributarias; en ese sentido con la presente investigación se buscó conocer si a consecuencia de una inadecuada aplicación de los modelos de gestión de inventarios se ha contravenido algunas normas fiscales que consecuentemente han motivado imputaciones fiscales basadas en presunciones determinadas en las fiscalizaciones, con la información recogida se están elaborando conclusiones y con ello se proponen recomendaciones para mejorar el cumplimiento de las normativas permitiendo viabilizar los resultados proyectados por las empresas.

#### Justificación metodológica

La generación de ganancias se enmarca en la ejecución de la metodología que los gestores de negocios desarrollan a su criterio, para maximizar los beneficios de los accionistas, en ese sentido, el presente estudio acopió información relacionada a las imputaciones tributarias basadas en presunciones sobre los inventarios, lo cual testimonia la calidad de la metodología empleada, pues el nivel de imputaciones fiscales permite evidenciar la calidad de la gestión como consecuencia de la aplicación de los métodos utilizados en los procesos de gestión de inventario que han venido ejecutando las empresas, con esa información se están formulando las conclusiones así como recomendaciones que buscan optimizar la gestión de inventarios promoviendo las ganancias en las empresas.

### **1.5. Delimitaciones del estudio**

#### Delimitación espacial

La información sobre la percepción de los entrevistados será sobre aquellos contribuyentes del MYPE tributario pertenecientes a la Provincia de Huaura y Departamento de Lima.

#### Delimitación temporal

Para la investigación se tomó en consideración, la información contable y tributaria desarrollada en el año 2023.

#### Delimitación conceptual

La investigación se basó de las variables presunción fiscal de inventarios y la fiscalización.

## Capítulo II Marco Teórico

### 2.1. Antecedentes de la investigación

Como referencia de nuestro trabajo se han consultado algunas investigaciones cuyas conclusiones tienen referencia con nuestras variables y/o dimensiones.

#### 2.1.1. Investigaciones internacionales

Hernández y González (2023), en su tesis titulada: Análisis de gestión de inventarios y su incidencia en la rentabilidad de la empresa “La Casa del Repuesto y la Herramienta” en la ciudad de Cuenca, tuvo como objetivo estudiar el manejo de los inventarios como generador de la rentabilidad; en sus conclusiones identificaron que la gestión sobre los inventarios tiene un alto impacto contable, en tal sentido si se desarrollan procesos inadecuados se generará una sobrevaluación de los mismos, y consecuentemente se reflejará resultados financieros erróneos.

Marcos (2023), en su tesis titulada: La técnica presuntiva en el derecho tributario: análisis constitucional del sistema de reglas de ganancia neta aplicable a beneficiarios del exterior, tuvo como objetivo el examinar la constitucionalidad de la normativa tributaria inherente a la ganancia neta; en su conclusión señaló que el tribunal ha instituido al principio de razonabilidad como límite en la aplicación de las presunciones en el ámbito tributario, asimismo ha establecido que por tratarse de una presunción aplicada por el Estado, éste debe demostrar que existe razonabilidad y concurrencia debidamente enmarcado en los derechos constitucionales; es por ello que considera que es conveniente valorar la razonabilidad de la presunción en salvaguarda con la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

#### 2.1.2. Investigaciones nacionales

Medina (2021) en su tesis titulada: Análisis de la incorporación de una presunción legal en la determinación del impuesto predial como mecanismo para facilitar la labor fiscalizadora de la administración tributaria municipal; tuvo como objetivo establecer si la aplicación de las presunciones viabiliza la función fiscalizadora de parte del Estado frente a los contribuyentes; en sus conclusiones señaló que en la medida en que los contribuyentes en determinadas situaciones se manifiestan renuentes a la labor de fiscalización, la aplicación de las presunciones viabiliza la labor fiscalizadora que deben realizar las administradoras tributarias.

Anaya y Farias (2023) en su tesis titulada: Fiscalización de SUNAT y las impugnaciones tributarias de contribuyentes en Lima Metropolitana, 2023, tuvo como objetivo el estudiar si el procedimiento de fiscalización que desarrolla la SUNAT ejerce algún efecto sobre las objeciones fiscales de parte de los sujetos pasivos tributarios; asimismo en sus conclusiones señalaron que el proceso de fiscalización que ejecuta la SUNAT podría develar observaciones fiscales, provenientes de la detección de diferencias evidenciadas a través de la información proporcionada por los contribuyentes y los hechos vinculados a asuntos tributarios.

## **2.2. Bases teóricas**

A continuación se desarrollará la conceptualización de las variables y las dimensiones incluidas en el presente estudio.

### **Presunción fiscal de inventarios**

Las actividades comerciales son generadoras de obligaciones tributarias, en ese sentido es responsabilidad de los contribuyentes cumplir con las formalidades contables y tributarias, tales acciones deben de enmarcarse en las normativas vigentes tanto del modelo contable como del tributario puesto que no necesariamente son iguales los criterios; es por ello que resulta trascendente la interpretación de las normas; en la medida de que los errores u omisiones no necesariamente provienen de la voluntad por quebrantar las reglas. Al respecto Castro (2014), señaló que, ante la presencia del incumplimiento de las obligaciones tributarias, la Administración se apoya en las presunciones en los casos en que el administrado no permita que se ejecute el proceso de verificación o fiscalización o tampoco se pueda emplear la base cierta para establecer el importe de las obligaciones fiscales; el proceso antes indicado ha sido incorporado dentro de la legislación lo cual se orienta a la optimización de la recaudación tributaria.

En el ámbito fiscal, la determinación de la obligación tributaria puede provenir de parte del deudor quien deberá verificar el cumplimiento de la hipótesis de incidencia tributaria, es decir comprobará el nacimiento de la obligación tributaria, a continuación, establecerá la base imponible del tributo y con ello la cuantía del tributo. Así mismo conforme al código tributario, la Administración Tributaria podrá verificar el nacimiento de la obligación, a su vez deberá identificar al contribuyente, a continuación, determinará la base imponible que a su vez le permitirá establecer el monto del tributo; en este último caso, la SUNAT podrá determinar la base imponible utilizando el criterio de base cierta, la cual

proviene de sustentos objetivos que permitan fehacientemente establecer la base imponible; caso contrario es posible que se aplique la base presunta, la misma que proviene de fuentes externas que bajo criterios técnicos, la SUNAT las define y con lo cual les va a permitir, cuantificar de manera supuesta la generación de la obligación tributaria de los contribuyentes; esta última forma de determinación puede ser utilizada cuando el contribuyente se encuentre omiso a la presentación de sus declaraciones, o cuando existan evidencias de la falta de veracidad en las declaraciones de los contribuyentes, otro de los casos que promueve una determinación en base presunta es cuando el contribuyente al ser requerido que presente documentación vinculada al aspecto tributario éste no lo haga, además cuando el contribuyente oculte derechos u obligaciones; también cuando exista discrepancia entre los importes consignados en la documentación sustentatoria y los importes anotados en los registros vinculados a asuntos tributarios, asimismo cuando no cumpla con inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes u omita emitir los comprobantes de pago o éstos no contengan los requisitos exigidos por la ley pertinente, también es motivo de determinación utilizando base presunta cuando el emisor de comprobantes se encuentre declarado por la SUNAT como no habido, o cuando en la explotación del negocio de traga monedas inobserve las normativas específicas para estos casos o inobserve las limitaciones establecidas en la autorización con que cuenta, también en el aspecto laboral no registre al íntegro de sus trabajadores que sean generadores de tributos. Concordante con lo antes expuesto en el Código Tributario se establecen criterios específicos para la aplicación de los procedimientos para la determinación de la presunción por omisión de ingresos o cuando los importes registrados difieran de lo verificado a través del control directo; o en los casos tipificados como presunción de ventas o compras omitidas cuando se establezcan diferencias entre los bienes registrados y el inventario de la empresa, también cuando no exista correlación entre los insumos empleados, la producción realizada, los inventarios, el importe de las ventas y los importes correspondientes a las prestaciones de servicios.

La SUNAT en uso de su facultad discrecional sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según sea el caso, podrá establecer la valuación de inventarios bajo el método de inventario físico, inventario por valorización o inventario documentario, en ese contexto cuando se determinen diferencias del inventario en calidad de sobrantes o faltantes cuya comercialización se encuentre exonerada del IGV, la imputación se aplicará dentro del marco del impuesto a la renta; asimismo la SUNAT podrá considerar una cantidad o valor de cero cuando la acción de toma e inventario se vea entorpecida por la renuencia a la

presentación del libro de inventario y balances o en caso de tener libros no se hayan consignado cantidades que detallen las existencias de los productos; asimismo cuando se deben de utilizar el valor de compra o valor de venta proveniente de los comprobantes de pago, los importes habrán de ser ajustados a lo estipulado en el impuesto a la renta referido al valor de mercado de los bienes; en ese sentido las inconsistencias que detecte la SUNAT generará imputaciones por tributo omitido, multas e intereses.

#### Inventario físico

Las operaciones comerciales se basan en el flujo del inventario con que cuentan las empresas en ese sentido el ciclo se inicia con el aprovisionamiento de los productos, el traslado a los almacenes del adquiriente, la administración de los bienes en el almacén, finalizando con el protocolo de salida de los productos, que conforme a las normas para la movilización externa de los productos debe de emitirse las guías de remisión según corresponda, en función a que sujeto, tiene a cargo el traslado de los productos.

El inventario físico es un procedimiento con el cual se determina con exactitud el volumen de los productos que se encuentran en el almacén, ello podría resultar tedioso dependiendo de la variedad y volumen de los productos, en la medida de que sería necesario paralizar las operaciones comerciales para poder establecer la cuantificación y valoración de los productos con que cuenta la empresa; sin embargo, actualmente con la ayuda de la tecnología el proceso, puede resultar práctico con el uso de aplicativos informáticos. El inventario físico también permite identificar las mermas, desmedros, faltantes o sobrantes de los productos que si no es valorado distorsiona la determinación del saldo del rubro existencias.

Según Arancibia y Arancibia (2017), el Código Tributario tomando en consideración el saldo de inventario al 01 de enero del año en que se ejecuta la toma de inventario de parte del Administrador, ha tipificado como faltante de inventario en los casos en el que, los valores obtenidos en la toma de inventario difieran de las cantidades anotadas en los libros y/o registros, o en su caso cuando el contribuyente omite ventas; asimismo, se considerarán como productos sobrantes de inventarios en los casos cuando se omite registrar las compras y ventas.

El procedimiento en los casos de faltantes de productos para cuantificar las ventas omitidas se determinará el valor de venta promedio, para ello se tomará el valor del último comprobante de cada mes del año inmediato anterior y el valor se multiplicará por las unidades faltantes.

En los casos en que se deba establecer el importe de las ventas omitidas a consecuencia de la identificación de productos sobrantes; para tal efecto se debe de calcular un coeficiente el cual se obtiene de dividir las ventas declaradas o registradas del año anterior entre el promedio del inventario valorizado mensualmente del año anterior, siempre y cuando el contribuyente deba llevar contabilidad de costos según lo establecido por el impuesto a la renta, caso contrario el coeficiente se obtendrá de dividir las ventas declaradas o registradas entre el valor de las existencias registradas en los libros al cierre del ejercicio, caso contrario será el importe registrado en la declaración jurada anual. También es necesario determinar el valor de compra promedio del periodo anterior y para ello, se tomará el valor de compra unitario del último comprobante de pago recibido en cada mes con lo cual se calculará el promedio. Con los datos anteriores se podrá determinar el costo sobrante que resulta de multiplicar las unidades sobrantes por el valor de compra promedio. Finalmente, al costo sobrante se le multiplicará por el coeficiente y el resultado representará el importe de las ventas omitidas, al haberse detectado productos sobrantes, importe que no podrá ser inferior al costo sobrante.

#### Inventario para valorización

Cuando al contribuyente se le atribuya la responsabilidad de no poderse determinar la diferencia de inventarios, la SUNAT empleará el método de inventario por valorización (Arancibia, 2012), para lo cual la fuente de información será la que provenga del propio contribuyente, para ello el administrador tributario, valuará los productos en base al valor de compra que se encuentre consignado en el último comprobante de pago de compra del año anterior de la fecha en que se realizó la toma de inventario y si existiera más de un comprobante se procederá a establecer el promedio entre ellos; para la determinación del valor del inventario también será necesario establecer el costo de los productos vendidos el cual se obtiene deduciendo el margen de utilidad bruta consignado en la declaración jurada del impuesto a la renta del ejercicio que se encuentre vencido en la fecha de la toma de inventario, y de no existir información la SUNAT tomara el valor, de las empresas que desarrollen actividades similares a la del contribuyente en evaluación; con los importes anteriores el Administrador Tributario, al valor del inventario le adicionará el costo de los bienes comercializados a su vez se deberá restar el valor de las compras computadas desde la fecha de la toma de inventario hasta el 01 de enero; el valor determinado anteriormente debe de ser comparado con el valor de las existencias que se encuentre registrado en los libros contables de esta manera se determinará la diferencia en inventario por el método de

valorización, asimismo el importe será imputado por la administración tributaria.

#### Inventario documentario

La Administración Tributaria dentro de sus facultades puede realizar acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias; y según Arancibia y Arancibia (2023) en tales actos podrá presumir ventas omitidas en un determinado periodo, cuando identifique discrepancia entre la documentación sustentatoria y los registros contables; para tal efecto se debe de establecer el valor de venta promedio del periodo en evaluación, el proceso consiste en identificar el valor unitario del último comprobante emitido en cada uno de los meses; con este valor se podrá calcular el valor de ventas omitidas, para ello se debe multiplicar el valor de venta promedio, por la cantidad de unidades detectadas como diferencia.

#### Fiscalización

Alva, et al. (2023), señalaron que la fiscalización consiste en la revisión de que si lo que sucedió objetivamente en las transacciones comerciales, ha sido testimoniado en las declaraciones presentadas por los contribuyentes; tal proceso sucede siempre y cuando el sujeto pasivo realice una interpretación exacta de la normativa vinculada a aspectos tributarios.

En el código tributario se encuentra considerada, entre otras, la facultad de fiscalización que se le atribuye a la Administración Tributaria, la labor consiste en verificar si desde el momento en que se realiza una transacción comercial y configurada la obligación tributaria, el contribuyente se apegó a las normas vinculadas a los aspectos tributarios, al respecto se conoce que el proceso tiene diversas etapas en las cuales deben de respetarse los lineamientos con la finalidad de poder asumir derechos como por ejemplo, el crédito fiscal del IGV o la deducción de un gasto con efecto en el impuesto a la renta; la inobservancia de la normativa implica la concurrencia de una infracción, la cual generará una sanción y todo ello incluyendo el tributo omitido se encontrará afecto a la aplicación de intereses desde la fecha en que se volvió exigible la obligación tributaria. Cabe agregar que a través de las declaraciones originales se cuantifica la obligación tributaria y se remite la información a la SUNAT, sin embargo, el contribuyente por iniciativa propia al detectar errores, podría realizar la corrección mediante una declaración sustitutoria denominada así porque se puede presentar hasta la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración original, y si la presentación de la declaración ocurriera posterior al plazo para su

presentación y después de haber presentado la declaración original, la entrega de la nueva información calificaría como declaración rectificatoria.

La ejecución del proceso de fiscalización no distingue si el sujeto se encuentra inafecto, cuente con beneficios tributarios o califique como exonerado, en ese contexto el ejercicio discrecional de fiscalizar tributos, puede desarrollarse en la modalidad vertical, a través de una fiscalización parcial o una fiscalización definitiva; o en su defecto podría realizarse una fiscalización en la modalidad horizontal la cual puede ejecutarse a través de la verificación, las acciones inductivas o solicitando información fiscal ante terceros; para tales funciones la SUNAT puede exigir la presentación de documentación vinculada a asuntos tributarios, en el caso de que el sujeto registre sus operaciones bajo una aplicación informática, el administrador podría solicitar y acceder a toda la información digital registrada e inclusive a la aplicación que administra el registro y procesamiento de los datos; además de ser el caso, la Administración Tributaria podrá convocar de manera presencial o virtual, a sujetos para que faciliten información; también podrá realizar la toma de inventarios, arqueos de las operaciones financieras e inspecciones; asimismo dependiendo de las circunstancias la SUNAT podrá inmovilizar o incautar libro y/o registros contables y vinculados a asuntos tributarios, entre otros aspectos que viabilicen su labor de fiscalización, para lo cual también se le permite solicitar el apoyo de la fuerza pública.

#### Fiscalización vertical

El Administrador Tributario en ejercicio de su facultad discrecional puede desarrollar fiscalizaciones focalizadas tomando criterios técnicos que le hagan presumir la presencia de evasión, asimismo podrá elegir la modalidad entre una fiscalización definitiva o la fiscalización parcial.

En una fiscalización definitiva, el plazo de ejecución es de un año, tiempo que podrá ser prorrogado por un año más debiendo iniciarse el computo del tiempo, cuando el administrado haya atendido el 100% de la información o documentación que le fue solicitada en el requerimiento inicial; sin embargo, el plazo se suspende en el periodo que se tramiten las acciones periciales, también cuando se esté en espera de información proveniente del extranjero o de terceros, cuando la SUNAT excepcionalmente deba de suspender sus labores, cuando el contribuyente solicite ampliar el plazo que le otorgaron para la entrega de información; asimismo el computo del plazo se suspenderá cuando por acciones judiciales se deben de definir aspectos vinculados a la fiscalización.

En cuanto a la fiscalización parcial electrónica, Apaza (2014) señaló que de una

maneja justificada al haberse implementado el registro contable generadores de libros electrónicos así como la obligación de la emisión de comprobantes electrónicos, el administrador tributario implementó la fiscalización parcial electrónica; con lo cual se ha dinamizado el proceso de verificación y fiscalización de parte de SUNAT; el proceso se realiza por un lapso de hasta 30 días, con la imputación que realiza la administración tributaria a través de una liquidación preliminar del tributo así como de sus intereses, además se deberá adjuntar el detalle de las imputaciones debidamente sustentadas. Efectuada una notificación válida se da inicio al cómputo del lapso de tiempo para la ejecución de la fiscalización parcial, y en ese sentido, el contribuyente cuenta con diez días hábiles para allanarse a las imputaciones de la liquidación, para tal efecto deberá de realizar la regularización pertinente; o en su defecto el contribuyente tiene la facultad de buscar que desestimar las imputaciones a través del sustento que la administración considere necesario; y habiendo vencido el plazo otorgado al contribuyente, la SUNAT dentro de los siguientes veinte días hábiles, deberá de pronunciarse y de corresponder emitirá la resolución de determinación y/o resolución de multa; acto con el cual se concluye el proceso de fiscalización.

#### Fiscalización horizontal

La SUNAT puede ejecutar la fiscalización horizontal a través de la verificación, la ejecución de acciones inductivas o mediante la solicitud de información a terceros.

Las acciones de verificación buscan monitorear el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por ejemplo la verificación que los bienes que son transportados en la vía pública se sustentan con la respectiva guía de remisión, también si el contribuyente cumple con la emisión de los comprobantes y si éstos cumplen con los parámetros estipulados en las normas, entre otros; asimismo la labor consiste en contrastar la veracidad de las declaraciones tributarias realizadas por el contribuyente, como resultado de su interpretación de las condiciones que tipifican una obligación tributaria, así como la determinación y cancelación de la misma.

Las acciones inductivas son procesos con alcance y tiempo limitado, que buscan optimizar de manera voluntaria, el cumplimiento de las obligaciones tributarias; en las cuales la SUNAT les informa a los contribuyentes que ha detectado discrepancia entre las declaraciones realizadas por él, frente a la información recabada de sus proveedores, clientes, entidades públicas, notarios, agentes retenedores, entre otros. Según Effio y Aguilar (2008), señalaron que las acciones de la SUNAT consisten en el control del cumplimiento de las

obligaciones tales como acciones inductivas, solicitud de información a sujetos distintos del contribuyente, el cruce de información y el control durante el despacho de las mercancías no se consideran acciones de fiscalización; lo expresado por los autores es consistente en la medida de que tales acciones no se encuentran contempladas en el reglamento del procedimiento de fiscalización por lo tanto solo se concluye el proceso inductivo, cuando el contribuyente regularice el pago de las imputaciones, pudiéndose acoger al máximo beneficio que ofrezca el régimen de gradualidad de sanciones, sin embargo, evaluada la información proporcionada por el contribuyente y a criterio de los funcionarios de la SUNAT el caso podría motivar un proceso de fiscalización. Se considera como una acción inductiva, a la remisión al contribuyente, valga la redundancia, de una carta inductiva, en la cual se le señalaran las inconsistencias fiscales detectadas, en tal caso no es necesario, salvo que el documento lo exprese, la presencia del contribuyente en las oficinas de la SUNAT; por el contrario, si el contribuyente recibiera la notificación de una esquila, deberá de concurrir a las oficinas de la Administración para que sustente documentariamente, las imputaciones mencionadas en el documento inductivo.

### **2.3. Bases filosóficas**

#### **Presunción fiscal de inventarios**

La administración tributaria no solo verifica que los contribuyentes cumplan con pagar las obligaciones fiscales, sino que también debe de verificar si la determinación de la deuda tributaria se enmarca en las normas vinculadas a la obligación tributaria, es por ello que las acciones fiscales de la SUNAT están orientadas a garantizar y optimizar el ingreso tributario proyectado en el presupuesto público anual del país, al respecto según los representantes de la OECD (2023), las autoridades en el Perú han proyectado que para el periodo 2024 al 2026 se enfocaran en desarrollar progresivamente una consolidación tributaria que impacte anualmente en aproximadamente un 0.5% del PBI al año. Basados en la necesidad de una eficiente gestión tributaria de parte de la SUNAT, en el Código Tributario se ha contextualizado las circunstancias que deberán presentarse para poder aplicar el procedimiento de la presunción fiscal, en la cual se estima una base tributaria presunta que será materia de imputación al contribuyente, generando deudas fiscales; en ese sentido como se conoce las existencias representan la fuerza de ventas de las empresas y la velocidad de su rotación es directamente proporcional al volumen de las ganancias; es por eso que el monitoreo y control del inventario resulta importante para la administración tributaria.

### Fiscalización

El proceso de fiscalización se produce por indicios objetivos que denotan la inobservancia de las normas tributarias es por ello que el incumplimiento del pago de tributos dentro del periodo concedido para tal fin, genera intereses, multas y sanciones; en tal sentido, los contribuyentes cometen infracciones de manera voluntaria o involuntaria, sin embargo, ello no representa un atenuante o agravante ante una sanción fiscal.

El proceso de fiscalización está a cargo de la Administración Tributaria que según Morales y Matos (2010), la labor se orienta a optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales primando la acción voluntaria del contribuyente, asimismo el mejorar la atención al contribuyente y también reducir el costo que implica la gestión de la recaudación fiscal; estas acciones se vinculan con los objetivos de la Hacienda Pública que es la encargada de gestionar la actividad financiera del país, en ese sentido el Estado busca garantizar los derechos de todos los ciudadanos en un contexto de equidad.

#### **2.4. Definición de términos básicos**

##### Deuda tributaria

Importe que el sujeto pasivo tributario debe asumir por la configuración de una afectación fiscal.

##### Elusión fiscal

Comportamiento del sujeto que denota el uso de los vacíos de la normativa en busca de una reducción de la presión tributaria.

##### Evasión fiscal

Comportamiento del sujeto que denota la inobservancia de las normas fiscales.

##### Extinción de la deuda tributaria

Cancelación de una obligación fiscal donde el contribuyente puede optar por pagar, compensar la deuda, acceder a una condonación o en su caso, realizar una consolidación.

##### Fraccionamiento tributario

Atribución que tiene el contribuyente para solicitar al administrador tributario para que el pago de una deuda sea a través de cuotas mensuales sujetas a intereses.

##### Gradualidad de sanciones tributarias

Beneficio que permite la reducción del importe de las multas, el nivel de en función a la voluntad de cumplimiento sin inducción

##### Hecho imponible

Actividades de los sujetos pasible de la afectación de tributos.

### Hipótesis de incidencia tributaria

Contexto que delimita la afectación de un tributo en base a los aspectos: subjetivo, objetivo, temporal y espacial.

### Imputación fiscal

Afectación tributaria impuesta conforme a las normas tributarias.

### Interrupción de prescripción

Periodo donde el computo del tiempo se suspende por la notificación de un acto administrativo de parte del sujeto activo, o por el reconocimiento de la deuda fiscal.

### Orden de pago

Documento emitido por la Administración Tributaria, basada en la declaración de una deuda tributaria reconocida por el contribuyente.

### Período de devengue

Periodo que comprende una afectación fiscal, por el cual habrá de liquidar el tributo.

### Prescripción tributaria

Imposibilidad de que el administrador tributario pueda ejercer su facultad de recaudación sobre un tributo impago.

### Presupuesto Público

Herramienta de gestión en el cual el Estado cuantifica los ingresos y egresos a realizar dentro de un periodo anual.

### Productos en consignación

Bienes cedidos a un tercero quien, al momento de realizar la venta de los mismos, también debe de realizar la compra del producto consignado.

### Resolución de multa

Documento que emite la SUNAT cuando impone una sanción onerosa denominada multa.

### SPOT

Sistema en el cual atribuye al cliente la obligación de depositar parte del monto a pagar por una compra, en la cuenta de detracciones del proveedor.

### Suspensión de prescripción

Periodo en el cual el computo del tiempo de prescripción se suspende por acto administrativo motivado por el sujeto pasivo.

### Tributos

Afectación fiscal atribuida al contribuyente en base a hechos imposables tipificados en la norma y por el cual responderá monetariamente.

Valor de mercado

Importe que se le atribuye a un bien en función a los precios ofrecidos por los proveedores.

## **2.5. Hipótesis de la investigación**

Con la voluntad de cumplir con los objetivos se plantean a continuación las hipótesis.

### **2.5.1. Hipótesis general**

La presunción fiscal de inventarios, motiva imputaciones en la fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

### **2.5.2. Hipótesis específicas**

La presunción fiscal de inventarios motiva imputaciones en la fiscalización vertical, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

La presunción fiscal de inventarios motiva imputaciones en la fiscalización horizontal, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

## **2.6. Operacionalización de las variables**

Variable: Presunción fiscal de inventarios

Robles, et al. (2014), señalaron que la presunción se configura por la diferencia de inventarios encontradas, resumiendo que para el caso de la presunción de inventario físico la determinación por causa de productos sobrantes es distinto a las surgidas por productos faltantes, y para las presunciones de inventario de valorización e inventario documentario sin importar la diferencia, la determinación de las ventas omitidas es el mismo.

Variable: Fiscalización

Arévalo (2010) señaló que, para considerar como inicio de una fiscalización, es necesario que la notificación del proceso se configure como válida, a través del documento se presenta al agente fiscalizador, ante el contribuyente, además señalará los periodos y tributos que serán sujetos de evaluación, además incluirá la documentación vinculada a asuntos tributarios, que el contribuyente debe de proporcionar para el desarrollo del proceso y para efectos del cómputo del plazo establecido para la fiscalización.

Tabla 1

Variable presunción fiscal de inventarios

Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles de la dimensión	Rangos de la dimensión	Niveles de la variable	Rangos de la variable
Inventario físico	Faltantes de inventario	01 – 09			16 - 37		
	Sobrantes de inventario	10 – 16			38 - 59 60 - 80		
Inventario por valorización	Inventario para valorización	17 – 19	Nunca Casi nunca A veces	No utilizado para presunción Bajas Imputaciones	5 - 12 13 - 20	Inaplicable por diferencias < 10% Bajas Imputaciones	29 - 68 69 - 108
	Inventario declarado	20 – 21	Casi siempre Siempre	Altas Imputaciones	21 - 25	Altas Imputaciones	109 - 145
Inventario documentario	Valor de inventario documentario	22 – 24			8 - 19 20 - 31		
	Inventario físico	25 – 29			32 - 40		

Fuente: elaboración propia.

Tabla 2

Variable fiscalización

Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles de la dimensión	Rangos de la dimensión	Niveles de la variable	Rangos de la variable
Fiscalización vertical	Fiscalización parcial	30 – 35			13 - 30 31 - 48 49 - 65		
	Fiscalización definitiva	36 – 42					
Fiscalización horizontal	Verificación	43 – 48	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Sin imputaciones Bajas Imputaciones Altas Imputaciones		Sin imputaciones Bajas Imputaciones Altas Imputaciones	29 - 68 69 - 108 109 - 145
	Acciones inductivas	49 – 55			16 - 37 38 - 59 60 - 80		
	Solicitud de información a terceros	56 – 58					

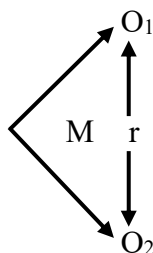
Fuente: elaboración propia

## Capítulo III Metodología

### 3.1. Diseño Metodológico

En cuanto al diseño metodológico de la presente investigación se ha recurrido al planteamiento de Espinoza (2014) quien señaló que será necesario el recojo de información de dos o más grupos de datos con la intención de conocer la relación entre los mismos; para lo cual lo esquematiza de la siguiente manera:

Diagrama:



Donde:

O1, O2: Observación o mediciones del conjunto de datos 1 y 2.

#### Tipo de Investigación

La investigación se desarrolló en un contexto básico, tomando como referencia lo expresado por Zorrilla (1993) quien señaló que una investigación de tipo básico se enfoca en el avance científico y el desarrollo de conocimientos teóricos independientemente del uso que habrá de darse a los descubrimientos; concordante con lo indicado el presente estudio buscó profundizar el análisis de las variables presunción de inventarios y fiscalización.

#### Nivel de Investigación

El nivel de investigación fue descriptivo en la medida de que durante el desarrollo del trabajo no se realizó la inducción de ninguna variable en estudio, ello es concordante con lo expresado por Salgado-Lévano (2018) quien señaló que la investigación descriptiva no manipula ninguna variable.

#### Método de Investigación

En cuanto a los métodos que se utilizaron para el desarrollo fueron: el deductivo en casos de necesidad de conocer las particularidades de algún concepto, o el método inductivo cuando se tuvo que generalizar, y para los resúmenes se utilizó el método análisis – síntesis.

### 3.2. Población y muestra

El presente estudio se basó en las percepciones de los contribuyentes acogidos al MYPE tributario, en tal sentido dependiendo de la volumen de la población se definió el tamaño de la muestra que se consideró como fuente de información para la sostenibilidad de las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

#### 3.2.1. Población

Conforme al contexto de la investigación y tomando el concepto de Vivanco (2005), la población está representada por elementos sobre los cuales se habrá de extraer información, y concordante con lo anteriormente expresado y para el caso de la presente investigación el cual se refiere a las empresas acogidas al MYPE tributario de la Provincia de Huaura, se ha consultado el reporte de la SUNAT donde se logró identificar de que existen 2247 contribuyentes acogidos al régimen anteriormente mencionado.

#### 3.2.2. Muestra

Como se ha podido notar, es significativo el tamaño de la población materia del presente estudio, asimismo adoptando el concepto de Bernal (2006) quien señaló que la muestra representa una parte de la población sobre la cual se concentra la extracción de información para el análisis pertinente, y para tal efecto propuso la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

Z (1,96) : Valor de la distribución normal, (nivel de confianza de 95%)

P (0,5) : Proporción de éxito.

Q (0,5) : Proporción de fracaso (Q = 1 – P)

$\varepsilon$  (0,05) : Tolerancia al error

N : Tamaño de la población.

n : Tamaño de la muestra.

Reemplazando valores:

$$n = \frac{2247(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2(2247 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{2158.0188}{6.5754} = 328.1958$$

$$n = 328$$

La fórmula ha permitido definir una muestra de 328 contribuyentes del MYPE tributario, y con la finalidad de contar con una muestra altamente consistente para la aplicación de las inferencias, a continuación, se procederá a verificar la proporcionalidad:

$$\frac{n_0}{N} \times 100$$

Reemplazando

$$\frac{328}{2247} \times 100 = 14.60\%$$

Por referencias en el contexto estadístico se indica que, no es recomendable una proporción de población – muestra cuando aquella supera el 10%; y en tales circunstancias para tener la consistencia en el análisis de datos, se debe de ajustar el tamaño de la muestra, en tal sentido en el presente caso es necesario recalcular el volumen de la muestra por haber obtenido un resultado de 14.60%; para tal efecto se utilizó la siguiente formula:

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{328}{1 + \frac{328}{2247}} = 286.2129$$

$$n = 286$$

El resultado del ajuste ha establecido que la muestra materia de consulta serán 286 representantes de las empresas acogidas al MYPE tributario que desarrollan actividades comerciales en la Provincia de Huaura.

### **3.3. Técnicas de recolección de datos**

#### Técnica de muestreo

El muestreo se ha realizado de manera aleatoria, en función a la predisposición que tuvieron los representantes de las empresas MYPE tributario, para aceptar desarrollar el instrumento de la presente investigación.

#### Técnica de recolección de información

Como técnica para la recolección de información se utilizó la encuesta y como instrumento se eligió al cuestionario el cual contenía preguntas basadas en los indicadores de cada una de las variables en estudio.

#### Instrumento

La herramienta que permitió acopiar información fue un cuestionario en el cual utilizando el método inductivo fue construido con preguntas basadas en los indicadores de cada una de las variables operacionalizadas en la tabla 1 y tabla 2. La presente investigación no solo buscó conocer si existe o no, alguna relación entre las dos variables en estudio, a su vez, se pretendió conocer la intensidad de la vinculación, es por ello que se propuso como alternativas de respuestas una escala bajo el método de Likert la cual permitió asignarle un peso específico a cada alternativa para que de esa manera se cuantifique la intensidad de la respuesta; en tal sentido cuando la respuesta fue “nunca” el peso asignado fue de 1 por representar una desaprobación plena; y si la desaprobación fue simple y el encuestado respondió “casi nunca” la respuesta se valoró con 2; si el encuestado tuvo indecisión respondiendo “a veces” la respuesta se valoró con 3; se asumió un valor de 4 cuando el encuestado respondió “casi siempre” lo cual significó una aprobación simple; finalmente si el encuestado quiso manifestar una aprobación plena respondiendo “siempre” el peso de la respuesta fue de 5.

### **3.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

Para el procesamiento de los datos que se obtuvieron a través de las respuestas al cuestionario se utilizó el software SPSS, para el desarrollo de los procesos de la estadística

descriptiva que permitió conocer la frecuencia de concordancia que han tenido las respuestas de los entrevistados, lo cual fue analizado permitiendo develar la tendencia que tienen las dimensiones y variables en estudio. Además, habiéndose planteado hipótesis en la presente investigación, con el apoyo de la estadística inferencial se develó la relación entre las variables, asimismo se logró identificar la intensidad de la misma.

## Capítulo IV Resultados

### 4.1. Análisis de resultados

En base a los procedimientos estadísticos se determinó que se debería considerar como muestra en la investigación a 286 representantes de las empresas que se encuentran acogidas al régimen MYPE tributario las cuales desarrollan sus actividades comerciales dentro de la Provincia de Huaura; en base a ello, de manera aleatoria se fueron visitando a los representantes de las empresas, para solicitarle que se sirvan desarrollar el cuestionario elaborado para la ejecución de la presente investigación. Terminado el trabajo de acopio de información y habiendo completado el número de 286 cuestionarios desarrollados; se tabularon las respuestas teniendo en consideración que la información obtenida fue consolidada en función a los pesos específicos dentro del rango de 1 a 5, los cuales fueron atribuidos en función a la intensidad de la aseveración de cada respuesta; asimismo teniendo en consideración que el análisis sería más relevante si se establecían escalas ordinales restringidas a solo tres niveles, se procedió al agrupamiento de las respuestas, es por ello que para la variable presunción fiscal de inventario los niveles que han permitido el análisis son: inaplicable por diferencias < al 10%, bajas imputaciones y altas imputaciones; además en cuanto a sus dimensiones inventario físico, inventario por valorización e inventario documentario sus niveles utilizados han sido: no utilizado para presunción, bajas imputaciones y altas imputaciones; también para el caso de la variable fiscalización y sus dimensiones fiscalización vertical y fiscalización horizontal los niveles considerados para el análisis han sido: sin imputaciones, bajas imputaciones y altas imputaciones. Por lo antes indicado y dentro del marco de la estadística descriptiva a continuación se presentan las frecuencias y porcentajes de las variables y sus respectivas dimensiones.

*Tabla 3*

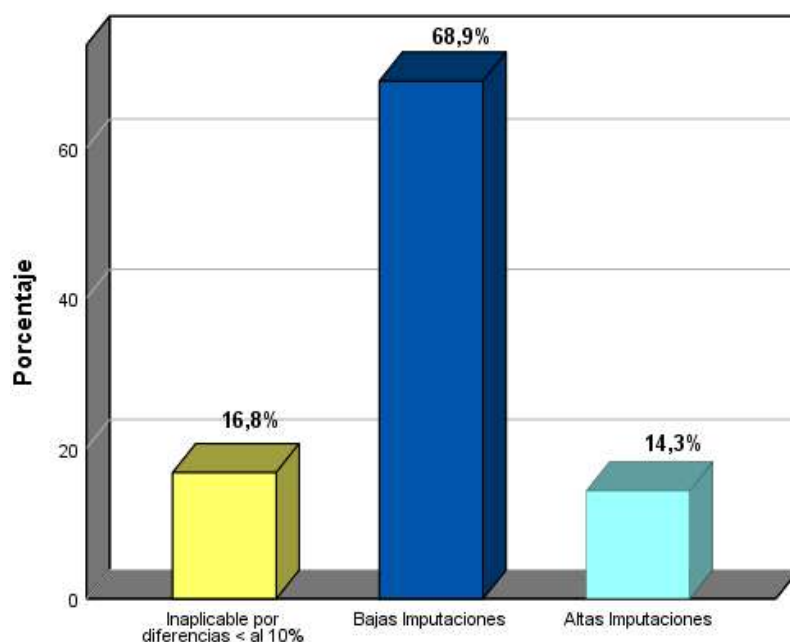
*Variable gestión de presunción fiscal de inventarios*

	Frecuencia	Porcentaje
Inaplicable por diferencias < al 10%	48	16,8
Bajas Imputaciones	197	68,9
Altas Imputaciones	41	14,3
Total	286	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 1

Variable gestión de presunción fiscal de inventarios



Los resultados presentados en la tabla y figura anterior exponen el efecto de la presunción fiscal de los inventarios que le han practicado a los contribuyentes del MYPE tributario, en ese contexto el 68,9% de los entrevistados han tenido que asumir bajas imputaciones fiscales, el 16,8% señalaron que les fue inaplicable la presunción de inventarios, asimismo el 14,3% indicaron que por efecto de la presunción de inventarios asumieron altas imputaciones fiscales. Según las normas, para la aplicación de la presunción en base a los inventarios es necesario que las diferencias se hayan detectado en no menos de 4 meses; ello garantiza un margen menor de error u omisión que, es subsanable con efectos menores que en aquellos casos donde deba de aplicarse presunciones sobre los inventarios.

Tabla 4

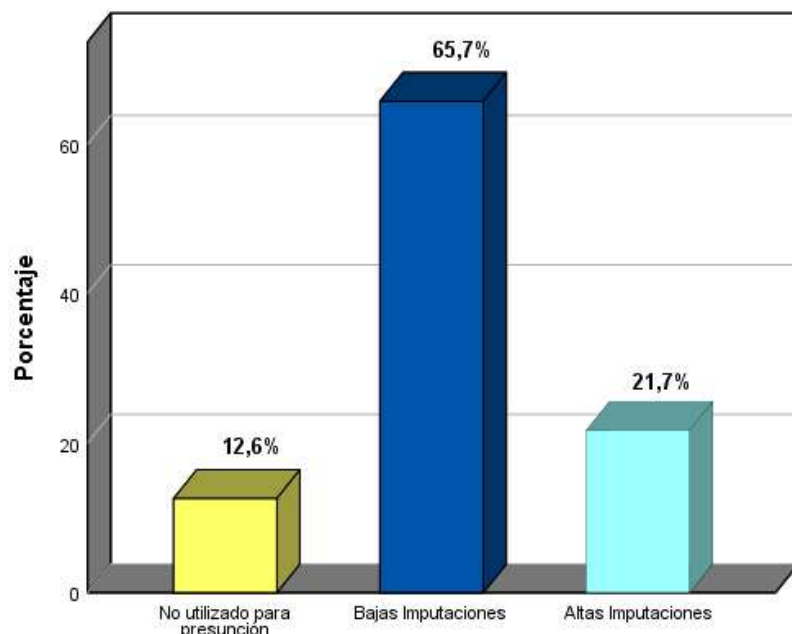
Sub variable inventario físico

	Frecuencia	Porcentaje
No utilizado para presunción	36	12,6
Bajas Imputaciones	188	65,7
Altas Imputaciones	62	21,7
Total	286	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 2

Sub variable inventario físico



Los resultados presentados en la tabla y figura anterior representan el efecto de la presunción fiscal bajo el procedimiento de inventario físico que le han practicado a los contribuyentes del MYPE tributario, de ello el 65,7% de los entrevistados han considerado que han tenido que asumir bajas imputaciones fiscales, el 21,7% de los entrevistados señalaron que asumieron altas imputaciones, asimismo el 12,6% de los consultados señalaron que no les fue aplicable el procedimiento de inventario físico. Resulta muy importante que el contribuyente mantenga una adecuada gestión de sus inventarios en la medida de que la rotación de los inventarios es continua lo cual incorpora la probabilidad de errores u omisiones que podrían inducir a la imputación de presunciones fiscales.

Tabla 5

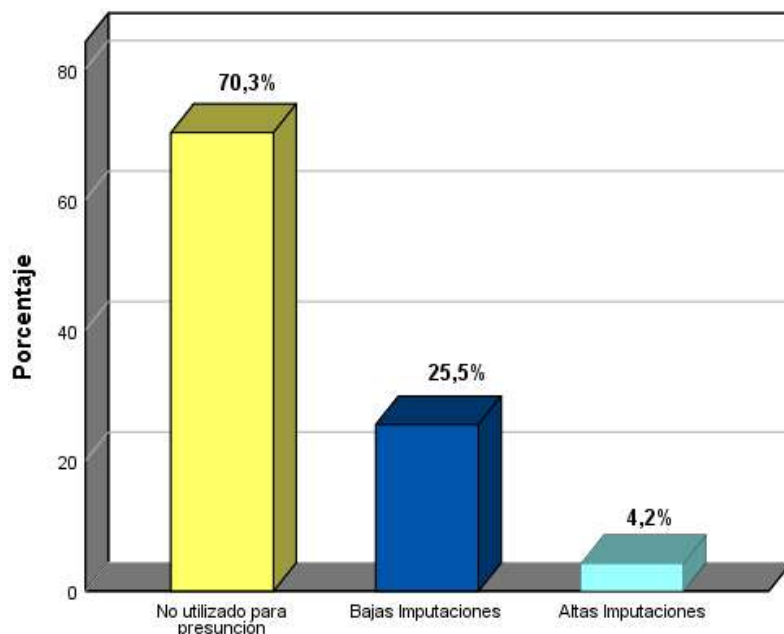
Sub variable inventario por valorización

	Frecuencia	Porcentaje
No utilizado para presunción	201	70,3
Bajas Imputaciones	73	25,5
Altas Imputaciones	12	4,2
Total	286	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 3

Sub variable inventario por valorización



Los resultados presentados en la tabla y figura anterior representan el efecto de la presunción fiscal bajo el procedimiento de inventario por valorización que le han practicado a los contribuyentes del MYPE tributario, de ello el 70,3% de los entrevistados manifestaron que el método de inventario por valorización no les fue aplicado, el 25,5% de los entrevistados señalaron que asumieron bajas imputaciones, asimismo el 4,2% de los consultados señalaron que la aplicación del procedimiento de inventario por valorización les generó altas imputaciones fiscales. El cálculo del inventario por valorización se realiza en los casos en que no se pueda determinar diferencias en los inventarios y para tal efecto el cálculo se basa en las evidencias de operaciones comerciales que el contribuyente realizó.

Tabla 6

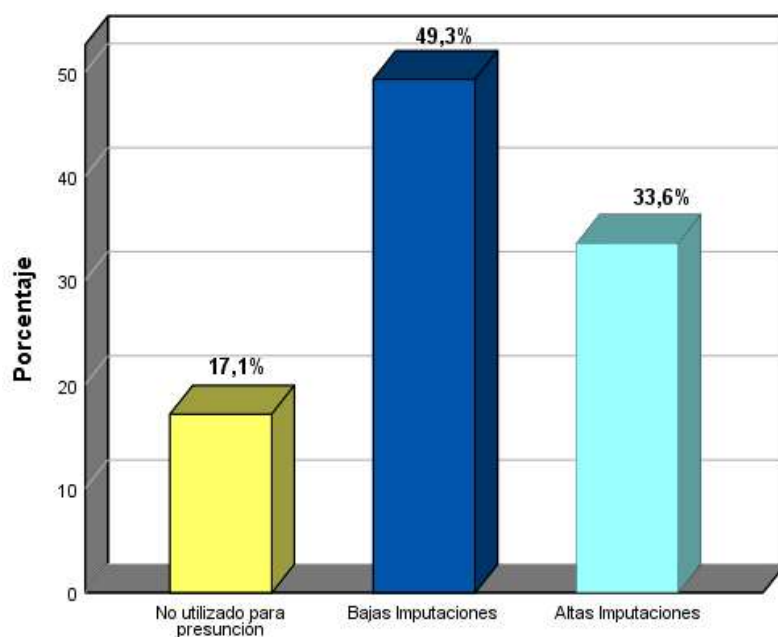
Sub variable inventario documentario

	Frecuencia	Porcentaje
No utilizado para presunción	49	17,1
Bajas Imputaciones	141	49,3
Altas Imputaciones	96	33,6
Total	286	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 4

Sub variable inventario documentario



Los resultados presentados en la tabla y figura anterior representan el efecto de la presunción fiscal bajo el procedimiento de inventario documentario que le han practicado a los contribuyentes del MYPE tributario, de ello el 49,3% de los entrevistados manifestaron que el procedimiento de inventario documentario que asumieron les representó una baja imputación fiscal, el 33,6% de los entrevistados señalaron que asumieron altas imputaciones, asimismo el 17,1% de los consultados señalaron que la aplicación del procedimiento de inventario documentario no les fue aplicado. El procedimiento resulta de la contrastación de las verificaciones que realiza la SUNAT frente a los registros del contribuyente, la diferencia se considera venta omitida y tales imputaciones se viabilizan por los procesos digitales.

Tabla 7

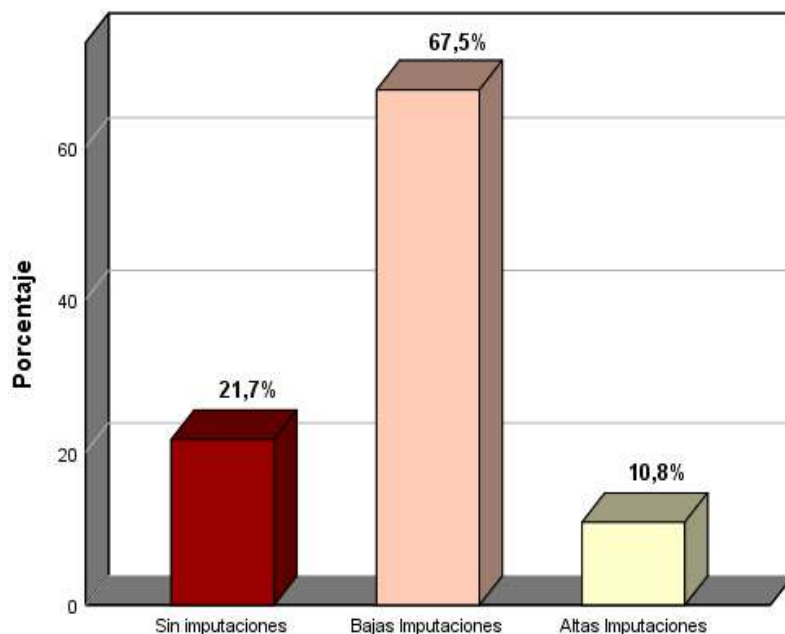
Variable fiscalización

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputaciones	62	21,7
Bajas Imputaciones	193	67,5
Altas Imputaciones	31	10,8
Total	286	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 5

Variable fiscalización



Los resultados presentados en la tabla y figura anterior representan el efecto de la fiscalización que le han practicado a los contribuyentes del MYPE tributario, de ello se reconoce que el 67,5% de los entrevistados manifestaron que por los procesos de fiscalización les realizaron bajas imputaciones fiscales, el 21,7% de los entrevistados señalaron que por efectos de fiscalización no recibieron imputaciones fiscales, asimismo el 10,8% de los consultados señalaron que por efecto de la fiscalización tuvieron que asumir altas imputaciones fiscales. La SUNAT puede adoptar procedimientos discrecionales para el ejercicio de su facultad de fiscalización, en tal sentido si se tratase de acciones inductivas el contribuyente podría regularizar el tributo acogándose a la gradualidad permitida.

Tabla 8

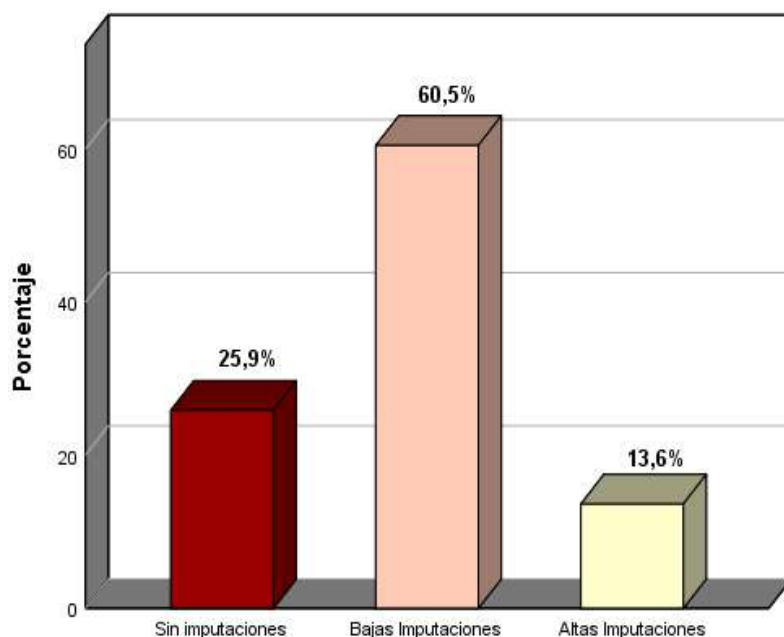
Sub variable fiscalización vertical

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputaciones	74	25,9
Bajas Imputaciones	173	60,5
Altas Imputaciones	39	13,6
Total	286	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 6

Sub variable fiscalización vertical



Los resultados presentados en la tabla y figura anterior representan el efecto de la fiscalización vertical que le han practicado a los contribuyentes del MYPE tributario, de ello se reconoce que el 60,5% de los entrevistados manifestaron que por los procesos de fiscalización vertical les realizaron bajas imputaciones fiscales, el 25,9% de los entrevistados señalaron que por efectos de fiscalización vertical no recibieron imputaciones fiscales, asimismo el 13,6% de los consultados señalaron que por efecto de la fiscalización vertical tuvieron que asumir altas imputaciones fiscales. La fiscalización parcial y definitiva se vienen viabilizando por el amplio manejo de información que viene obteniendo la SUNAT, por ello, los contribuyentes deben realizar las validaciones de sus operaciones comerciales.

Tabla 9

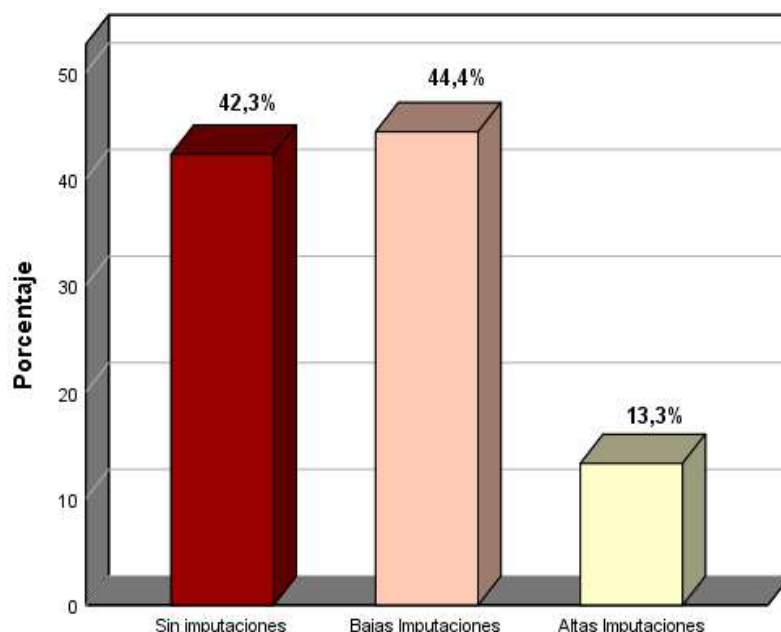
Sub variable fiscalización horizontal

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputaciones	121	42,3
Bajas Imputaciones	127	44,4
Altas Imputaciones	38	13,3
Total	286	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 7

Sub variable fiscalización horizontal



Los resultados presentados en la tabla y figura anterior representan el efecto de la fiscalización horizontal que le han practicado a los contribuyentes del MYPE tributario, de ello se reconoce que el 44,4% de los entrevistados manifestaron que por los procesos de fiscalización horizontal les realizaron bajas imputaciones fiscales, el 42,3% de los entrevistados señalaron que por efectos de fiscalización horizontal no recibieron imputaciones fiscales, asimismo el 13,3% de los consultados señalaron que por efecto de la fiscalización horizontal tuvieron que asumir altas imputaciones fiscales. La fiscalización a través de las acciones inductivas fiscales, permiten que los contribuyentes verifiquen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a su vez viabiliza la posibilidad de poder acceder a la gradualidad de sanciones que tendrían que asumir el contribuyente.

#### 4.2. Contrastación de la hipótesis

Para poder realizar la contrastación de la hipótesis planteadas a través de la estadística inferencial se aplicará el coeficiente de Spearman, para tal efecto se plantearán las respectivas hipótesis nulas ( $H_0$ ).

Hipótesis general de la investigación

$H_0$ : La presunción fiscal de inventarios, no motiva imputaciones en la fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

H<sub>G</sub>: La presunción fiscal de inventarios, motiva imputaciones en la fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

Tabla 10

*Presunción fiscal de inventarios y la fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura*

		Presunción fiscal de inventarios	Fiscalización
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	,497**
	Presunción fiscal de inventarios		,000
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	286	286
	Fiscalización	,497**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	286	286

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Grado de correlación y nivel de significación.

La tabla anterior muestra el resultado del coeficiente de Spearman determinando una sig. Bilateral donde  $0,000 < 0,01$  lo cual indica que existe una relación cuyo nivel es moderado porque el coeficiente de correlación alcanzó un puntaje de 0,497.

Conforme a los resultados antes indicados, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo tanto, la presunción fiscal de inventarios, manifiesta una moderada motivación para con la generación de imputaciones, en los procesos de fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura realizados en el año 2023.

Primera hipótesis específica:

H<sub>0</sub>: La presunción fiscal de inventarios no motiva imputaciones en la fiscalización vertical, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

H<sub>E1</sub>: La presunción fiscal de inventarios motiva imputaciones en la fiscalización vertical, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023

Tabla 11

*Presunción fiscal de inventarios y la fiscalización vertical a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura*

			Presunción fiscal de inventarios	Fiscalización vertical
Rho de Spearman	Presunción fiscal de inventarios	Coefficiente de correlación	1,000	,398**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	286	286
	Fiscalización vertical	Coefficiente de correlación	,398**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	286	286

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Grado de correlación y nivel de significación.

La tabla anterior muestra el resultado del coeficiente de Spearman determinando una sig. Bilateral donde  $0,000 < 0,01$  lo cual indica que existe una relación cuyo nivel es bajo porque el coeficiente de correlación alcanzó un puntaje de 0,398.

Conforme a los resultados antes indicados se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo tanto, la presunción fiscal de inventarios, manifiesta una baja motivación para con la generación de imputaciones, en los procesos de fiscalización vertical a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura realizados en el año 2023.

Segunda hipótesis específica:

$H_0$ : La presunción fiscal de inventarios no motiva imputaciones en la fiscalización horizontal, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

$H_{E1}$ : La presunción fiscal de inventarios motiva imputaciones en la fiscalización horizontal, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.

Tabla 12

*Presunción fiscal de inventarios y la fiscalización horizontal a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura*

		Presunción fiscal de inventarios	Fiscalización horizontal
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	,459**
	Presunción fiscal de inventarios		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	286	286
	Fiscalización horizontal		
	Coefficiente de correlación	,459**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	286	286

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Grado de correlación y nivel de significación.

La tabla anterior muestra el resultado del coeficiente de Spearman determinando una sig. Bilateral donde  $0,000 < 0,01$  lo cual indica que existe una relación cuyo nivel es moderado porque el coeficiente de correlación alcanzó un puntaje de 0,459.

Conforme a los resultados antes indicados se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo tanto, la presunción fiscal de inventarios, manifiesta una moderada motivación para con la generación de imputaciones, en los procesos de fiscalización horizontal a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura realizados en el año 2023.

## Capítulo V Discusión

### 5.1. Discusión de resultados

El Estado debe de proveer servicios públicos de calidad, y para tal efecto debe de contar con los recursos financieros necesarios, al respecto por tratarse de servicios de interés público, los ciudadanos deben de contribuir para que el Estado pueda realizar inversiones enfocadas en el bien común, la recaudación de los recursos provienen de diferentes fuentes dentro de las cuales se encuentran los tributos que bajo el criterio del nivel de la capacidad contributiva que ostenta el sujeto, está obligado a tributar; en ese contexto, el volumen de la recaudación fiscal está vinculado al nivel de la cultura tributaria que practican los sujetos, y es el caso de que en el Perú existe un alto índice de comercio informal el cual representa una competencia desleal ante el comercio formal, lo cual también trae como consecuencia la generación de un alto índice de evasión tributaria; al respecto el Estado ha venido implementando normas para erradicarla, sin embargo, no han resultado eficientes los recursos. La generalización del uso del comercio electrónico ha favorecido el sostenimiento del comercio informal en la medida de que la mayor parte de las transacciones las realizan los consumidores finales, los cuales por un bajo nivel de cultura tributaria no se preocupan en adquirir productos o servicios de proveedores formales, y con esa actitud, no reconocen que su indiferencia no promueve el pago de tributos, cuyo efecto recaería sobre el mismo adquirente, pues con una buena recaudación fiscal podrá tener la oportunidad de gozar de servicios públicos de calidad.

Como se ha mencionado anteriormente, el Estado busca contar con recursos financieros y es por ello que la administración de la fuente proveniente de los tributos la a delegado a la SUNAT, quienes en uso de sus facultades dentro de las cuales se encuentra la recaudación y la fiscalización, desarrolla acciones para monitorear la correcta declaración y pago de los tributos, y es así que conforme a las normas vigentes pueden desarrollar de manera discrecional, fiscalizaciones verticales consistente en procesos de fiscalización parcial y fiscalizaciones definitivas, asimismo bajo el contexto de las fiscalizaciones horizontales los procedimientos se pueden desarrollar a través de verificaciones de cumplimiento fiscal, la imposición de acciones inductivas, así como requerir información a terceros sobre las operaciones comerciales de los contribuyentes; en los procesos se pone de manifiesto la declaración de parte del contribuyente como también la posibilidad de que la SUNAT determine tributos utilizando una base presunta la cual será pertinente conforme a las circunstancias del proceso de contrastación de la liquidación de los tributos.

El nacimiento de la obligación tributaria está vinculada a las operaciones comerciales que realizan los contribuyentes, es decir está comprendida dentro de la gestión de las existencias, consecuentemente existe una alta probabilidad de que los errores u omisiones en el registro de la rotación de las existencias, motiven imputaciones fiscales en los procesos de fiscalización; bajo ese contexto en el Código Tributario se han establecido criterios para la aplicación de las presunciones así como el procedimiento para la determinación de ella, cabe resaltar que la aplicación de tal procedimiento, entre otros, es por la falta de una “base cierta” o porque existiendo una “base cierta” ésta carece de consistencia y/o de fehaciencia con lo cual queda desestimada para ser utilizada en la determinación de la obligación tributaria fiscalizada, en tales circunstancias, la determinación del tributo se calculará sobre una base imponible construida sobre criterios presuntos, tal escenario generalmente determina imputaciones elevadas en comparación con los tributos que realmente se debió declarar; lo antes indicado es vinculante con las conclusiones de Hernández y González (2023), quienes concluyeron que la gestión sobre los inventarios tiene un alto impacto contable, en tal sentido si se desarrollan procesos inadecuados se generará una sobrevaluación de los mismos, y consecuentemente se reflejará resultados financieros erróneos; asimismo conforme a la normativa fiscal, la liquidación de los tributos parten de los registros contables en tal sentido los errores u omisiones contables tendrían incidencia tributaria.

Por lo antes expuesto, la presente investigación se trazó como objetivo el identificar el nivel de motivación que ejerció la presunción fiscal de inventarios, sobre las imputaciones generadas durante la fiscalización realizadas a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura durante el año 2023; para tal efecto con la aplicación del cuestionario se ha podido acopiar información que a través de la estadística descriptiva ha permitido conocer que el 68,9% de los entrevistados como consecuencia de una fiscalización han tenido que asumir bajas imputaciones fiscales motivadas por la aplicación de presunciones relacionadas a los inventarios, además también es conveniente señalar que el 16,8% señalaron que les fue inaplicable la presunción de inventarios durante su proceso de fiscalización; además cuando las preguntas incidieron sobre los procesos de fiscalización asumidos por los entrevistados, develaron que el 67,5% de ellos, manifestaron que por los procesos de fiscalización les realizaron bajas imputaciones fiscales a su vez también el 21,7% de los entrevistados señalaron que por efectos de fiscalización no recibieron imputaciones fiscales; conforme a los resultados se puede inferir que los procesos de fiscalización tributaria no realizan imputaciones necesariamente enfocados en la presunción

de los inventarios, asimismo es conveniente vincular lo mencionado con la conclusión de Marcos (2023), quien señaló que el tribunal ha instituido al principio de razonabilidad como límite en la aplicación de las presunciones en el ámbito tributario, asimismo ha establecido que por tratarse de una presunción aplicada por el Estado, éste debe de demostrar que existe razonabilidad y concurrencia debidamente enmarcado en los derechos constitucionales; todo lo indicado garantiza un marco normativo respetuoso de los derechos del individuo, el cual tributará en función a su capacidad contributiva. Al realizar la contrastación de la hipótesis referida a las variables y enfocados al objetivo de la investigación se logró determinar que la presunción fiscal de inventarios, manifiesta una moderada motivación para con la generación de imputaciones, en los procesos de fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura realizados en el año 2023; lo indicado permite incidir que las imputaciones realizadas por la SUNAT a consecuencia de una fiscalización tienen diversas motivaciones dentro de las cuales se utiliza la presunción de inventarios lo cual representó una baja motivación.

El primer objetivo específico de la investigación fue identificar el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios sobre las imputaciones generadas en la fiscalización vertical, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura durante el año 2023, para tal efecto se determinó que el 60,5% de los entrevistados manifestaron que por los procesos de fiscalización vertical les realizaron bajas imputaciones fiscales, al respecto es conveniente hacer notar que los procesos de fiscalización sea a través del proceso de fiscalización parcial o fiscalización definitiva, se desarrollan en función a las contrastaciones y validaciones de las operaciones comerciales que realiza el contribuyente, en ese sentido por ejemplo si el contribuyente no presenta documentación válida que sustente sus compras y/o ingresos, el fiscalizador podrá aplicar los procedimientos de presunción de inventarios con la finalidad de determinar cuantitativamente, si existe o no deuda tributaria; sobre el particular al realizar la contrastación de la hipótesis se determinó que la presunción fiscal de inventarios, manifiesta una baja motivación para con la generación de imputaciones, en los procesos de fiscalización vertical practicados a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura durante el año 2023; al respecto es concordante la conclusión de Medina (2021) quien señaló que en la medida en que los contribuyentes en determinadas situaciones se manifiestan renuentes a la labor de fiscalización, la aplicación de las presunciones viabiliza la labor fiscalizadora que deben realizar las administradoras tributarias; como se ha expresado la imposición de las presunciones están directamente vinculadas a la baja calidad de fehaciencia de las operaciones comerciales del contribuyente.

El segundo objetivo específico de la investigación buscó identificar el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios, sobre las imputaciones en la fiscalización horizontal, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura durante el periodo 2023; al respecto los resultados del cuestionario determinaron que el 44,4% de los entrevistados manifestaron que por los procesos de fiscalización horizontal les realizaron bajas imputaciones fiscales, tales procedimientos son promovidos por el administrador tributario cuando a través del cruce de información con que cuentan, ellos determinan diferencias con los importes registrados en las declaraciones presentadas por el contribuyente, y es así que le notifican para que de considerarlo pertinente, presente las declaraciones rectificatorias así como se efectúe el pago de las omisiones determinadas; también cabe señalar que conforme al procedimiento, el contribuyente podría, según sea el caso, acogerse a la gradualidad de las sanciones que hayan surgido. Al respecto cuando se realizó la contrastación de la hipótesis a través del coeficiente de Spearman se determinó que la presunción fiscal de inventarios, manifiesta una moderada motivación para con la generación de imputaciones, en los procesos de fiscalización horizontal a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura realizados en el año 2023; conforme al resultado se puede advertir que pese a que la SUNAT continua ejerciendo su facultad fiscalizadora, las imputaciones que se aplican como consecuencia del procedimiento no son motivadas significativamente por la aplicación de presunciones de inventarios, ello podría justificarse porque casi en la totalidad de las operaciones comerciales es de aplicación la obligación de la emisión de los comprobantes de pago electrónicos y ello limita la evasión fiscal, en la medida de que la SUNAT recibe información digital de parte del vendedor, el comprador y las instituciones que actuaron como intermediarias en la operación como por ejemplo bancos, notarias, etc., a ello también debe de tomarse en consideración la recaudación del ITF, las retenciones por IGV, las percepciones del IGV, el SPOT, entre otros; todo este cumulo de información de diversas fuentes son confrontadas a través de recursos informáticos, permitiendo validar las operaciones declaradas por el contribuyente, al respecto es concordante citar a Anaya y Farias (2023) quienes señalaron que el proceso de fiscalización que ejecuta la SUNAT podría develar observaciones fiscales, provenientes de la detección de diferencias evidenciadas a través de la información proporcionada por los contribuyentes y los hechos vinculados a asuntos tributarios; las fuentes de información fiscal es diversa las cuales aportan abundantes datos que redundan en los contribuyentes formales pero no es significativamente importante para combatir la informalidad que existe en el país.

## Capítulo VI Conclusiones y recomendaciones

### 6.1. Conclusiones

#### Primera conclusión

La presunción fiscal de inventarios, representa una moderada motivación para con la generación de imputaciones, en los procesos de fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura realizados en el año 2023; al respecto es conveniente señalar que, la gestión de los inventarios representa la razón de ser de las empresas pues producto de ello es que se obtienen las ganancias en los negocios, sin embargo, se ha llegado a determinar que la presunción de los inventarios ha sido aplicada de manera moderada, es decir si como consecuencia de la fiscalización se han realizado imputaciones fiscales, aquellas no necesariamente han sido motivadas por presunciones fiscales, además también indica que el registro de las operaciones comerciales han sido moderadamente concordantes con las declaraciones presentadas por los contribuyentes, lo cual ha sido puesto de manifiesto cuando la SUNAT ha impuesto bajas imputaciones en los procesos de fiscalización.

#### Segunda conclusión

La presunción fiscal de inventarios, representa una baja motivación para con la generación de imputaciones, en los procesos de fiscalización vertical a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura realizados en el año 2023; la SUNAT empleando su plataforma web ha incorporado procedimientos virtuales para viabilizar su trabajo de fiscalización ello ha permitido dinamizar la atención, a su vez viene sugiriendo para que el contribuyente reconozca que sus procesos de comercialización también merecen ser procesados utilizando recursos informáticos; ante ello también habría que tener en consideración que la SUNAT en los requerimientos de información digital viene implementando las características que deben tener los datos así como los formatos de los mismos. Con la masificación del uso del internet y de los recursos tecnológicos las empresas vienen incorporándose al ámbito virtual a través del uso de aplicaciones informáticas que permiten determinar resultados financieros exactos, sin embargo, no se podría aseverar plenamente que el resultado obtenido por la aplicación es correcto, debido a que el procesamiento de los resultados se basa en la alimentación de los datos lo cual está a cargo del operador del sistema, y ello implica que se tenga que considerar un margen de error que podría generar la digitación, en tal sentido es importante que la aplicación informática cuente con suficientes criterios de validación para el registro de los datos, ello minimizaría la

probabilidad del margen de error de parte del digitador, a su vez las empresas tendrían resultados más concordante con las reales operaciones comerciales, consecuentemente se reducirían las imputaciones fiscales de parte de SUNAT.

#### Tercera conclusión

La presunción fiscal de inventarios, representa una moderada motivación para con la generación de imputaciones, en los procesos de fiscalización horizontal a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura realizados en el año 2023; el procedimiento que aplica la SUNAT busca que el contribuyente de manera inducida verifique las declaraciones determinativas que presenta y de considerar válidas las imputaciones fiscales, presente las declaraciones determinativas rectificatorias adoptando voluntariamente la modalidad de pago del tributo omitido; este procedimiento de fiscalización permite que el contribuyente pueda alcanzar altos porcentajes de gradualidad para con la deuda del tributo y las sanciones que se generen a consecuencia de la inducción. Asimismo, es conveniente señalar que en la actualidad la SUNAT se ha provisto de diversas fuentes de información relacionadas a las operaciones comerciales, de ellas tiene como una de las fuentes principales a los comprobantes electrónicos que por su naturaleza digital le permite a la SUNAT realizar el cruce de información de las operaciones declaradas por los contribuyentes, lo cual conforme a los resultados de la investigación, se viene realizando con bajos márgenes de error pues en las fiscalizaciones la presunción de inventarios se ha aplicado de manera moderada implicando bajas imposiciones fiscales.

## **6.2. Recomendaciones**

#### Primera recomendación

Habiéndose determinado que las presunciones de inventarios han incidido moderadamente en la motivación para la imputaciones en los procesos de fiscalización, se recomienda que las empresas formulen su planeamiento tributario anual, y sobre el mismo debe de realizarse una evaluación mensual con la finalidad de poder determinar el nivel de efectividad alcanzado, ello permitirá realizar los ajustes pertinentes para lograr menguar el efecto de la presión tributaria, a su vez se estaría optimizando la rentabilidad de la empresa.

#### Segunda recomendación

Habiéndose determinado que las presunciones de inventarios han revelado un bajo nivel de motivación para con las imputaciones en los procesos de fiscalización vertical, se

recomienda que se establezcan políticas para la gestión de los inventarios, en ellas deben de identificarse los procedimientos y formalidades bajo el contexto contable como el tributario; esos procedimientos estructurados reducirían la probabilidad de tener que asumir errores u omisiones en la determinación de la obligación tributaria vinculada a los inventarios; asimismo ante una eventual fiscalización, se reduciría la probabilidad de que la SUNAT aplique el método de presunciones de inventarios por inconsistencias encontradas; todo ello también implicaría que la empresa al no tener que asumir imputaciones fiscales mantendría su nivel liquidez y desarrollaría normalmente sus actividades comerciales.

#### Tercera recomendación

Ante una presunción fiscal de inventarios, que incidió como una moderada motivación para con la generación de imputaciones en los procesos de fiscalización horizontal, se recomienda que se realice la validación de los comprobantes de pago, antes de proceder al registro de los mismos, con ocasión de la generación de los registros de compra y ventas, asimismo antes de la determinación de la deuda tributaria se deberá de verificar si los comprobantes cumplen con los requisitos formales y sustanciales para ser utilizados dentro del contexto del tributo a declarar, pues como se conoce el registro de un comprobante de pago podría tener pertinencia contable pero no necesariamente podría tener pertinencia tributaria; con las salvedades recomendadas se busca reducir la probabilidad de que las operaciones comerciales, sean materia de imputaciones fiscales que podrían conllevar a la imposición de presunciones sobre inventarios; en ese sentido, controladas las potenciales implicancias tributarias, la gestión de la empresa no tendría problema en lograr los objetivos trazados.

## REFERENCIAS

### Referencias Bibliográficas

Alva, M., Effio, F., Flores, J., y Valdivieso, J. (2023). *Fiscalización SUNAT análisis y respuestas a los principales requerimientos, infracciones y sanciones*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Anaya, C. y Farias, A. (2023). *Fiscalización de SUNAT y las impugnaciones tributarias de contribuyentes en Lima Metropolitana, 2023*. (Tesis para optar el título profesional). Perú: Universidad César Vallejo.

Apaza, M. (2014). *Fiscalización electrónica PLE/SLE-SOL implementación de libros y registros, inconsistencias – contingencias*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Arancibia, M. (2012). *Manual del código tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Arancibia Cueva, M. y Arancibia Alcántara, M. (2017). *Manual del código tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Arancibia Cueva, M. y Arancibia Alcántara, M. (2023). *Código tributario para Contadores*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Aragón, G., ed. (2023). *Camino hacia la OCDE: Avances y desafíos. Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico*. Lima: Universidad del Pacífico.

Arévalo, J. (2010). *Fiscalización y procedimiento contencioso tributario*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Bernal, A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson.

Cámara de Comercio de Lima (2022). Sin calidad en Salud. *La Cámara*. 1018. 22-24.

Cámara de Comercio de Lima (2024). Antes de empresarios somos ciudadanos. *La Cámara*. 1123. 12-13.

Castro, L. (2014). *Manual práctico de fiscalización tributaria*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Construir un nuevo futuro: una recuperación transformadora con igualdad y sostenibilidad*. Síntesis (LC/SES.38/4), Santiago, 2020.

Effio, F. y Aguilar, H. (2008). *Fiscalización tributaria ¿cómo enfrentarla exitosamente?*. Perú: Entrelineas SRL.

Espinoza, C. (2014). *Metodología de la investigación tecnológica, pensando en sistemas*. (2da ed.). Perú: Autor.

Zorrilla, S. (1993). *Introducción a la metodología de la investigación*. (11va. ed.). México DF: Cal y Arena.

- Hernández, G. y González, D. (2023). *Análisis de gestión de inventarios y su incidencia en la rentabilidad de la empresa “La Casa del Repuesto y la Herramienta” en la ciudad de Cuenca*. (Tesis para la obtención del título profesional). Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Marcos, J. (2023). *La técnica presuntiva en el derecho tributario: análisis constitucional del sistema de reglas de ganancia neta aplicable a beneficiarios del exterior*. (Tesis para optar el grado de Doctor). Argentina: Universidad Austral.
- Medina, A. (2021). *Análisis de la incorporación de una presunción legal en la determinación del impuesto predial como mecanismo para facilitar la labor fiscalizadora de la administración tributaria municipal*. (Tesis para optar el grado de maestro). Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Morales, J., y Matos, A. (2010). *Fiscalización tributaria, sustento de operaciones*. Perú: Ediciones Caballero Bustamante SAC.
- OCDE/PNUD (2024), *Inspectores fiscales sin fronteras - Informe anual 2024*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/6756fadb-es>.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2020). *Panorama del Comercio Electrónico: Modelos de Negocio, Tendencias y Políticas Públicas*. México: Autor.
- Robles, C., Ruíz de Castilla, F., Villanueva, W., y Bravo, J. (2014). *Código Tributario doctrina y comentarios*. (3ra ed.). Perú: Instituto Pacífico SAC.

Salgado-Lévano, C. (2018). *Manual de investigación, Teoría y práctica para hacer la tesis según la metodología cuantitativa*. Perú: Fondo Editorial de la Universidad Marcelino Champagnat.

Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico, diseño y aplicaciones*. Chile: Editorial Universitaria SA.

### **Fuentes electrónicas**

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2023), Estudios Económicos de la OCDE: Perú 2023, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/f67c8432-es>.

**ANEXOS**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

### CUESTIONARIO

Estimado señor(ita)

La presente herramienta de investigación; tiene por objeto sustentar, concluir y presentar recomendaciones sobre “**La presunción fiscal de inventarios y la fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023**”; y teniendo en consideración que usted se encuentra acogida al régimen MYPE tributario; solicito su colaboración a través del desarrollo del presente cuestionario y sobre lo cual agradezco anticipadamente su atención.

Marca con una **X** el recuadro de la opción que consideres acorde con la realidad.

FALTANTES DE INVENTARIO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
01	En el 2023 ha detectado faltantes de inventario.					
02	Los faltantes de inventario se producen por la merma natural del producto.					
03	Los faltantes de inventario en el 2023 se produjeron por la apropiación realizada por los trabajadores.					
04	Cada vez que detectó faltante de inventario ajustó el costo del producto para recuperar la pérdida.					
05	En el 2023 realizó los ajustes contables para registrar los faltantes de inventarios.					
06	Cuando detectó faltante de inventario llegó a identificar que motivó la pérdida					
07	Los faltantes de inventario los ha detectado cuando realizó el conteo físico.					
08	A través del cruce de información documentaria le permitió identificar faltantes de inventario.					

09	Cuando detecto documentariamente faltantes de inventarios realizó el conteo físico de los productos.					
SOBRANTES DE INVENTARIO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
10	En el 2023 ha detectado sobrantes de inventario.					
11	Cada vez que detectó sobrante de inventario ajustó el costo del producto para recuperar la pérdida.					
12	En el 2023 realizó los ajustes contables para registrar los sobrantes de inventarios.					
13	Cuando detectó sobrantes de inventario llegó a identificar que motivó.					
14	Los sobrantes de inventario los ha detectado cuando realizó el conteo físico.					
15	A través del cruce de información documentaria le permitió identificar sobrantes de inventario.					
16	Cuando detecto documentariamente sobrantes de inventarios realizó el conteo físico de los productos.					
INVENTARIO PARA VALORIZACIÓN		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
17	En el 2023 la SUNAT le ha practicado inventario por valorización.					
18	Cuando en el 2023 la SUNAT le iba a practicar inventario por valorización usted contaba con los libros y registros de inventario al día.					
19	Por errores formales en los libros o registros de inventarios no se pudo utilizar para que la SUNAT realice inventario por valorización.					
INVENTARIO DECLARADO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
20	El inventario declarado 2023 ha sido presentado dentro de los plazos establecidos.					
21	El inventario declarado en el 2023 ha tenido que ser corregido de manera voluntaria.					
VALOR DE INVENTARIO DOCUMENTARIO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca

22	Registra las facturas de compras de existencias en el mismo mes en que se efectúa la compra.					
23	Registra las facturas de compras de existencias en el mismo mes en que las recibe en sus almacenes.					
24	La empresa actualiza las políticas de compras de existencias.					
INVENTARIO FÍSICO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
25	Las fechas de toma de inventario físico siempre son las mismas de periodo en periodo.					
26	En el 2023 la toma de inventario físico coincidió con los saldos de los controles documentarios.					
27	En el 2023 cuando realizaron la toma de inventario físico suspendieron todas las actividades comerciales.					
28	En el 2023 el inventario físico permitió detectar desmedros en los productos.					
29	En el 2023 el inventario físico permitió detectar que el manipuleo de los productos de parte del personal generó desmedros.					
FISCALIZACIÓN PARCIAL		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
30	En el 2023 la SUNAT le han practicado fiscalización parcial.					
31	En el 2023 como resultado de una fiscalización parcial le han imputado deuda tributaria.					
32	En el 2023 al término de una fiscalización parcial no le han imputado ninguna deuda tributaria.					
33	En el 2023 por una fiscalización parcial le han imputado deuda tributaria que redujo su liquidez.					
34	En el 2023 por una fiscalización parcial le han imputado deuda tributaria y tuvo que fraccionarla.					
35	En el 2023 a consecuencia de una acción inductiva le han practicado una fiscalización parcial.					
FISCALIZACIÓN DEFINITIVA		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
36	En el 2023 la SUNAT le ha practicado fiscalización definitiva.					

37	En el 2023 durante una fiscalización definitiva la SUNAT ha ampliado el periodo de ejecución.					
38	En el 2023 como resultado de una fiscalización definitiva le han imputado deuda tributaria.					
39	En el 2023 al término de una fiscalización definitiva no le han imputado ninguna deuda tributaria.					
40	En el 2023 por una fiscalización definitiva le han imputado deuda tributaria que redujo su liquidez.					
41	En el 2023 por una fiscalización definitiva le han imputado deuda tributaria y tuvo que fraccionarla.					
42	En el 2023 a consecuencia de una acción inductiva le han practicado una fiscalización definitiva.					
VERIFICACIÓN		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
43	En el 2023 la SUNAT le ha practicado alguna verificación referente a las obligaciones fiscales.					
44	En el 2023 como resultado de una verificación han corregido su deuda tributaria.					
45	En el 2023 ante una verificación ha logrado demostrar que todas las imputaciones eran incorrectas.					
46	En el 2023 por una verificación ha corregido la deuda tributaria y al pagarla se redujo su liquidez.					
47	En el 2023 por una verificación ha corregido la deuda tributaria y tuvo que fraccionarla.					
48	En el 2023 como resultado de una verificación se han acogido a la mayor gradualidad de las sanciones					
ACCIONES INDUCTIVAS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
49	En el 2023 la SUNAT le ha practicado acciones inductivas referente a las obligaciones fiscales.					
50	En el 2023 como resultado de acciones inductivas han tenido que corregir su deuda tributaria.					
51	En el 2023 ante acciones inductivas ha logrado demostrar que todas las imputaciones eran incorrectas.					
52	En el 2023 por acciones inductivas ha corregido la deuda tributaria y al pagarla se redujo su liquidez.					

53	En el 2023 por acciones inductivas ha corregido la deuda tributaria y tuvo que fraccionarla.					
54	En el 2023 como resultado de acciones inductivas se han acogido a la mayor gradualidad de las sanciones					
55	En el 2023 le han practicado alguna acción inductiva basado en el cruce de información a terceros					
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TERCEROS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
56	En el 2023 la SUNAT le ha solicitado información vinculada a sus clientes					
57	En el 2023 la SUNAT le ha solicitado información vinculada a sus proveedores					
58	En el 2023 por lo complejo de la información solicitada por la SUNAT ha tenido que pedir ampliación del plazo de entrega					

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título:** La presunción fiscal de inventarios y la fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023

**Autora:** Evelyn Milagros Rondan Chavez

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES			
¿Cuál es el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios sobre las imputaciones en la fiscalización, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023?	Identificar el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios sobre las imputaciones en la fiscalización, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.	La presunción fiscal de inventarios motiva imputaciones en la fiscalización a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.	Variable 1: Presunción fiscal de inventarios			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Inventario físico	Faltantes de inventario	01 – 09	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
			Inventario por valorización	Inventario para valorización	17 – 19	
¿Cuál es el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios sobre las imputaciones en la fiscalización vertical, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023?	Identificar el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios sobre las imputaciones en la fiscalización vertical, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.	La presunción fiscal de inventarios motiva imputaciones en la fiscalización vertical, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.	Inventario declarado	Inventario declarado	20 – 21	Casi siempre Siempre
			Inventario documental	Valor de inventario documental	22 – 24	
¿Cuál es el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios sobre las imputaciones en la fiscalización horizontal, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023?	Identificar el nivel de motivación que ejerce la presunción fiscal de inventarios sobre las imputaciones en la fiscalización horizontal, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.	La presunción fiscal de inventarios motiva imputaciones en la fiscalización horizontal, a los contribuyentes del MYPE tributario de la Provincia de Huaura, 2023.	Variable 2: Fiscalización			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles
			Fiscalización vertical	Fiscalización parcial	30 – 35	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
			Fiscalización horizontal	Fiscalización definitiva	36 – 42	
				Verificación	43 – 48	
				Acciones inductivas	49 – 55	
				Solicitud de información a terceros	56 – 58	